

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha:

21 AGO 2026

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	16 de diciembre de 2025
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	LUZ MARINA TOVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 26.492.003
Expediente	2025-021

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, permite notificar mediante el presente Aviso Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el auto que ordena Seguir Adelante La Ejecución y su parte resolutive, emitida en contra de **LUZ MARINA TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.492.003, por concepto de la sanción ambiental impuesta mediante la **Resolución No. 2415 del 13 de septiembre de 2022**, proferida por Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2025 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **LUZ MARINA TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.492.003, por concepto de la sanción ambiental impuesta mediante la **Resolución No. 2415 del 13 de septiembre de 2022**, proferida por Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio con radicado CAM 2025-S 37639 del 16 de diciembre de 2025, fue enviada la notificación por correo del auto que ordena seguir adelante la ejecución al Sector de Sabambú Predio el Carajo- contiguo a la ciudadela San Lorenzo en el Municipio de Garzón (H), el cual no pudo ser entregado debido a que el esposo de la ejecutada manifestó su deseo de no recibir la comunicación, tal y como consta en certificación expedida por la citadora de la DTC, según reposa en el expediente.

Se advierte a el(la) señor(a) **LUZ MARINA TOVAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26.492.003, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución emitida contra de **LUZ MARINA TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.492.003, así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **LUZ MARINA TOVAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26.492.003, para el pago de la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.764.800 M/CTE)** por concepto de capital más los intereses moratorios causados correspondientes a la sanción

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2415 de fecha 13 de septiembre de 2022, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

21 AGO 2026

El presente AVISO se fija hoy _____ en el sitio Web de la Corporación
(www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado
Expediente No. 2025-021

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

S.G.
Neiva,



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8864454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 37639
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA GUELLAR
Fecha: 16/12/2025 Hora: 15:45:00
Dest: xxxxx No. Folios: 2
Rem: Secretaría General
Anexos:

Señor(a)

LUZ MARINA TOVAR

SECTOR DE SABAMBÚ PREDIO EL CARAJÓ – CONTIGUO A LA CIUDADELA SAN LOREZON

Garzón – Huila

Asunto: Notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** **16 - 12 - 25**

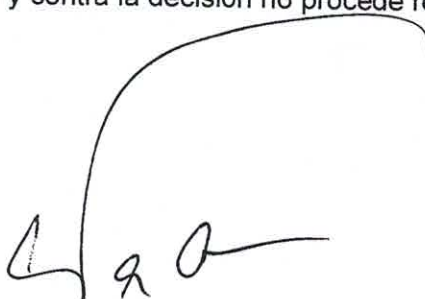
EXP: No. 2025 – 021

Reciba un cordial saludo

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL “AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN”**, del cual adjunto copia por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2415 de fecha 13 de septiembre de 2022**, emanada por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibido de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Mario Fernando Gómez Ortega – Judicante SG

Revisó: María Emilia Valencia Banderas - Profesional Universitario SG

Expediente: 2025 – 021

Sede Principal

f CAM
✕ CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 886 4454
🌐 www.cam.gov.co

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 16-12-25

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha 18 de marzo de 2.025, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **LUZ MARINA TOVAR** identificado con cédula ciudadanía No. **26.492.003**, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.764.800 M/CTE)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2415 de fecha 13 de septiembre de 2022**, emanada por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado 2025-S 9316 de fecha 04 de abril de 2025, fue enviada la citación a notificación personal del auto de mandamiento de pago a la ejecutada fue enviada al sector de sabambú predio el Carajo-contiguo a la ciudadela San Lorenzo en el municipio de Garzón – Huila, la cual no fue entregada por motivo de "Cerrado", toda vez que el día 23 de julio de 2025 se realizó el desplazamiento hasta el sector en el cual se logra ubicar el predio del destinatario, sin embargo el portón se encontraba cerrado según constancia emitida por la citadora y que reposa en el expediente.

Que, debido a que no fue posible hacer efectiva la entrega del oficio mencionado anteriormente, fue necesario realizar la notificación por aviso en página web de la Corporación el día 13 de agosto de 2025.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones, sin haberlo hecho, y sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Sede Principal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **LUZ MARINA TOVAR** identificado con cédula ciudadanía **No. 26.492.003**, para el pago de la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.764.800 M/CTE)**, por concepto de capital más los intereses moratorios causados correspondientes a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2415 de fecha 13 de septiembre de 2022**, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Mario Fernando Gómez Ortega – Judicante S.G.
Revisó: María Camila Valencia Banderas - Profesional Universitario SG
EXP. 2025 – 021

Sede Principal

f CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

kiwa
COR
CERTIFICADO

DTC-

Garzón, 30 de abril de 2026

Asunto: Constancia de entrega de correspondencia.

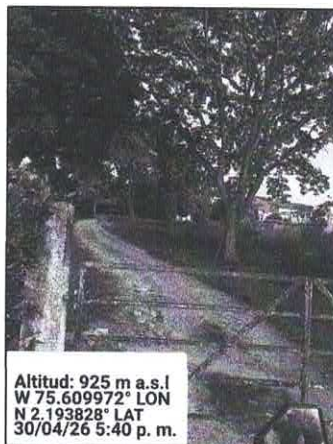
CERTIFICA QUE:

El día 30 de abril de 2026 se realizó el desplazamiento hasta el sector Sabambú del municipio de Garzón - Huila, con el fin de realizar la entrega del oficio de notificación a la señora LUZ MARINA TOVAR, con número de radicado 2025-S 37639 del 16 de diciembre de 2025.

Al llegar, se logró identificar la propiedad de la señora, predio el Carajo, contiguo a la ciudadela San Lorenzo, pero el esposo de la señora manifestó que no desean recibir el documento.

Sin lograr realizar la entrega del oficio a la persona indicada o de un familiar, se realiza esta certificación.

Se anexan las respectivas pruebas fotográficas, las cuales incluyen coordenadas geográficas en grados decimales, obtenidas a través de la aplicación "Mis Coordenadas GPS".



Atentamente:

Adriana Maje

ADRIANA IBETH MAJE PARRA
C.C. 1.077.841.285
CITADORA CAM - DTC

Dirección Territorial Centro